

Abril 2026



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**REGLAMENTO VIAL Y DE USO DE LOS
ESTACIONAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD
LA SALLE PACHUCA**

CAMPUS LA CONCEPCIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	3
Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO SEGUNDO	3
Del Uso de los Estacionamientos	3
CAPÍTULO TERCERO	4
Del Acceso y Permanencia en los Estacionamientos	4
CAPÍTULO CUARTO	6
De las Responsabilidades	6
CAPÍTULO QUINTO	7
De las Sanciones	7
CAPÍTULO SEXTO	7
De la circulación Vehicular en el Campus	7
DIRECTORIO	9

Capítulo primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular el uso y manejo de vehículos dentro del área de los estacionamientos de la Universidad La Salle Pachuca.

Artículo 2. Para los efectos previstos en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Cajón de estacionamiento: espacio delimitado con líneas blancas y amarillas para uso general, o con líneas azules para personas con discapacidad, ubicado dentro del área de estacionamientos y que no esté reservado para otro uso exclusivo.
- II. Estacionamientos: las áreas destinadas al aparcamiento de vehículos en el campus La Concepción.
- III. Falko ID: la credencial física o electrónica que permite el acceso a las instalaciones de la Universidad.
- IV. Personal de control de acceso: personas designadas para resguardar y supervisar los puntos de entrada a la Universidad.
- V. Reglamento: el presente ordenamiento.
- VI. Universidad: la Universidad La Salle de Pachuca.
- VII. Usuario: integrante de la comunidad universitaria que haga uso del estacionamiento.
- VIII. Usuario externo: cualquier persona ajena a la Universidad que haga uso del estacionamiento.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los usuarios que hagan uso de los estacionamientos de la Universidad. Por lo que, su desconocimiento no exime de su aplicación, ni de las sanciones que sean aplicables por su inobservancia.

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y determinados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Universidad.

Capítulo segundo

Del Uso de los Estacionamientos

Artículo 5. El uso de los estacionamientos está limitado a los propósitos académicos, técnicos y administrativos que la Universidad señale.

Artículo 6. El acceso, uso y salida de los estacionamientos únicamente se permitirá en los días considerados como hábiles por la Universidad y en los siguientes horarios:

- I. De lunes a viernes: el ingreso comenzará a partir de las 06:30 horas y las salidas hasta las 22:00 horas.
- II. Sábados: el ingreso comenzará a partir de las 07:00 horas y las salidas hasta las 17:00 horas.

Para poder ingresar, hacer uso y salir de los estacionamientos fuera de los días y horarios anteriormente permitidos, la persona interesada deberá solicitar por escrito la autorización respectiva, con por lo menos 24 horas de anticipación, a la Jefatura de Servicios Generales de la Universidad.

El documento deberá ir avalado con la firma del director y/o coordinador del área solicitante.

Artículo 7. Las y los usuarios únicamente podrán estacionarse en los cajones de estacionamiento autorizados por la Universidad para tales fines.

No se deberá hacer uso de espacios destinados para personas con discapacidad, zonas de carga y descarga, ni de aquellos espacios reservados para uso exclusivo conforme a la asignación institucional correspondiente, salvo que se cuente con la autorización respectiva.

Artículo 8. El límite máximo de velocidad dentro de los estacionamientos es de 20 km/h.

Artículo 9. Queda prohibido permanecer dentro de los vehículos, así como introducir e ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica o sustancia prohibida en los estacionamientos.

Artículo 10. La Universidad procurará espacios accesibles y señalizados para personas con discapacidad, en cumplimiento con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y en general para cualquier persona cuyas condiciones personales dificulten su movilidad.

Capítulo tercero

Del Acceso y Permanencia en los Estacionamientos

Artículo 11. Para ingresar y hacer uso de los estacionamientos, las personas usuarias que sean trabajadoras, académicas, colaboradoras, estudiantes o egresadas de la Universidad, únicamente deberán mostrar su Falko ID vigente y acercarla a los lectores para el registro correspondiente.

En caso de no contar con la misma o ser personas usuarias externas, deberán acreditarse con una identificación oficial vigente. El personal de control de acceso registrará todos los datos y tomará una fotografía de la persona y solicitará que se notifique si se ingresará

algún equipo electrónico, de cómputo, o de cualquier otro tipo, con motivo de las actividades que se realizarán en las instalaciones.

La información recabada será tratada conforme al Aviso de Privacidad disponible en medios institucionales, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

El registro para ingresar a los estacionamientos será por persona y no por vehículo, es decir, cada persona a bordo del vehículo deberá identificarse para poder acceder. (Cuál será el proceso)

Artículo 12. Los usuarios de los estacionamientos de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los estacionamientos de la Universidad.
- II. Disfrutar del uso temporal de los estacionamientos de la Universidad en el horario establecido.

Artículo 13. Las obligaciones de los usuarios dentro de los estacionamientos, como en las vías de acceso a la Universidad, son:

- I. Hacer uso adecuado de su Falko ID para el ingreso a los estacionamientos de la Universidad.
- II. En caso de ser visitante realizar el registro correspondiente, presentando una identificación oficial y justificando el motivo de su visita, así como señalar el área o persona con la que se dirigirá.
- III. Para la salida de vehículos, el usuario deberá presentar su credencial y Falko ID vigente.
- IV. Respetar el sentido de la circulación, así como las zonas de ascenso y descenso del transporte escolar marcados en la señalética.
- V. Ingresar y circular dentro del circuito universitario y estacionamiento sin exceder el límite de velocidad.
- VI. No utilizar claxon dentro de las instalaciones, así como evitar realizar ruido excesivo de motor, escape, cualquier otro accesorio que funja como tal, así como del equipo de sonido de los vehículos.
- VII. Estacionarse únicamente dentro de los espacios delimitados con líneas blanca, amarillas o azules, según corresponda, sin invadir otros cajones.
- VIII. Ingresar y salir dentro de los horarios establecidos para ello.
- IX. Los usuarios que ingresen con motocicleta o bicicleta deberán usar casco protector.

Artículo 14. Las personas que hagan uso de los estacionamientos de la Universidad tienen prohibido:

- I. Introducir, consumir, promover, incitar o comercializar, cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengan justificación médica.
- II. Estacionarse en áreas que no estén autorizadas.
- III. Ocupar más de un cajón para estacionarse.
- IV. Permanecer en su vehículo más allá del tiempo necesario para estacionarse o descender del vehículo.
- V. Estacionarse detrás de otro automóvil.
- VI. Dejar su vehículo durante la noche, salvo que reciba la autorización correspondiente por escrito.

Artículo 15. La Universidad se reserva el derecho de cerrar total o parcialmente y/o restringir el acceso a los estacionamientos por encontrarse sin lugares disponibles y/o por cualquier otra situación de mantenimiento, riesgo u ocupación que llegase a presentarse.

Artículo 16. La Universidad podrá reubicar a los usuarios hacia los diferentes espacios designados para estacionar vehículos, sin previo aviso y de acuerdo con las necesidades de esta.

Artículo 17. La Universidad podrá actuar a través del personal de control de acceso para permitir o negar el ingreso a los estacionamientos, solicitar identificaciones a los usuarios, solicitar información requerida para su acceso, así como solicitar que reubique su vehículo.

Artículo 18. La Universidad podrá solicitar al usuario que voluntariamente abra la cajuela y/o permita la revisión del interior de su vehículo por motivos de seguridad de las personas que integran la comunidad. En caso de negativa, podrá negarse el acceso o permanencia dentro de las instalaciones.

Capítulo cuarto De las Responsabilidades

Artículo 19. La Universidad procurará condiciones razonables de seguridad en iluminación, señalización y vigilancia, por lo que no será responsable de ningún daño, robo parcial o total sufrido en algún vehículo de los usuarios de los estacionamientos, quedando liberada de cualquier responsabilidad por daño físico, descompostura, robo de accesorios o partes del propio vehículo, así como de objetos que se encuentren dentro del mismo.

Tampoco será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, terremotos, inundaciones, actos de vandalismo, manifestaciones y huelgas, que ocasionen daños o pérdidas totales o parciales a los usuarios o vehículos que se encuentren en los estacionamientos.

Artículo 20. La Universidad no cuenta con servicios de apoyo para el caso de fallas mecánicas, extravío de llaves, ponchaduras de llantas, entre otros, por lo que en estos casos el usuario deberá resolver el problema por cuenta propia. En caso de requerir servicios externos, estos sólo podrán ingresar con autorización de la Jefatura de Servicios Generales de la Universidad.

Capítulo quinto De las Sanciones

Artículo 21. Los usuarios que incumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento serán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Por lo que corresponde a alumnos y alumnas, serán aplicables las sanciones contempladas en la normatividad universitaria vigente.
- II. Por lo que corresponde al personal académico y administrativo, serán aplicadas las sanciones contempladas en el Reglamento Interior de Trabajo según corresponda.
- III. Por lo que corresponde a los usuarios externos, la Universidad podrá negar el acceso, retirar la autorización de uso o reclamar por la vía civil ante la autoridad competente, los daños y perjuicios ocasionados.

Capítulo sexto De la circulación Vehicular en el Campus

Artículo 22. Dentro de todas las instalaciones del campus universitario, los conductores de vehículos deberán mantener una velocidad máxima de 20 km/h, salvo en aquellas áreas donde exista señalización específica que indique un límite menor.

Artículo 23. El peatón siempre tendrá preferencia en todas las zonas de circulación del campus. El conductor de cualquier vehículo deberá reducir la velocidad y detenerse completamente cuando sea necesario para garantizar el paso seguro de las personas.

Artículo 24. El incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo se sancionará conforme a la siguiente escala:

- a) Primera falta: amonestación verbal y registro de la infracción.
- b) Segunda falta: amonestación escrita y notificación al área correspondiente.
- c) Reincidencia: restricción o suspensión temporal del acceso vehicular al campus.

Artículo 25. La universidad garantizará la colocación visible de señalética que indique los límites de velocidad, así como la realización de campañas de sensibilización orientadas a la seguridad vial en el campus.

Artículo 26. El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de toda la comunidad universitaria. Conducir a una velocidad adecuada constituye un acto de respeto hacia la vida y bienestar de los demás, en concordancia con los valores de convivencia, solidaridad y responsabilidad social promovidos por la institución.

Artículo 27. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación institucionales de la Universidad.

La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas será responsable de su difusión a toda la comunidad universitaria.

Las propuestas de modificación serán presentadas ante la Dirección de Gestión Administrativa, instancia que las turnará ante las autoridades universitarias competentes.

DIRECTORIO

José Francisco Flores Gamio, fsc

Presidente del Consejo de Gobierno

H. Víctor Manuel Ramos Carrión

Vicepresidente del Consejo de Gobierno

Mtro. Oscar Lara Ramos

Rector

Mtro. José Saavedra Flores

Vicerrector

Diseño Editorial

Jefatura Gestión de Diseño

Última actualización

20 de abril de 2026